



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones públicas para 2015-2016, con destino a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as, operada mediante las Resoluciones de 25 de junio de 2015 y de 30 de septiembre de 2015.

En relación con la convocatoria de subvenciones públicas para 2015-2016, con destino a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as, de la que se deducen los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que, por Resolución de 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para 2015-2016 con destino a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as (BOPA n.º 150, de 30 de junio de 2015).

Segundo.—Que mediante Resolución de 30 de septiembre de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA n.º 233, de 7 de octubre de 2015), se modificó la convocatoria 2015-2016 de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as, en base a la estimación de un recurso presentado el 23 de julio de 2015 ante la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado de la Subdirección General de Competencia y Regulación Económica del Ministerio de Economía y Competitividad (LGUM-expediente 26/1520-P-Centros de formación para el empleo) por presunta vulneración de la libertad de establecimiento y de circulación de los operadores económicos, así como la debida adaptación del texto a la reciente publicada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE n.º 217, de 10 de septiembre de 2015). Dicha resolución modificó el apartado Cuarto de la convocatoria en relación a los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, reabriendo el plazo de presentación de solicitudes, previendo asimismo la conservación de las solicitudes inicialmente presentadas sujeta a la comprobación del cumplimiento de los nuevos requisitos fijados en dicha modificación.

Tercero.—Que el apartado decimosegundo, punto 4 de la Resolución de 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, prevé un plazo de resolución de seis meses a computar desde la fecha de publicación de la convocatoria, en conexión con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose como desestimadas las solicitudes presentadas si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado resolución expresa.

Cuarto.—Que ante la modificación de la convocatoria que afecta al texto normativo con reapertura de un nuevo plazo de solicitud, ha llevado aparejada la reanudación del plazo previsto para la resolución de la convocatoria, establecido en seis meses a computar desde su publicación (7 de octubre de 2015).

Quinto.—Que debido al estado de tramitación actual de la convocatoria, con el consiguiente retraso derivado de la estimación del recurso planteado con modificación de la convocatoria e instrucción de nuevas solicitudes provenientes del nuevo plazo de solicitud, ha resultado imposible llevar a término la resolución del procedimiento de concesión durante el ejercicio 2015, debiendo acometerse adicionalmente a los trámites de instrucción pendientes, las oportunas modificaciones presupuestarias, todo lo cual hace estimar por parte del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la necesidad de ampliar en seis meses el plazo previsto para la resolución de la citada convocatoria.

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud de los Decretos 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y el 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se atribuyen al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

Segundo.—El Presidente del Servicio Público de Empleo es el competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

Tercero.—El artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone:

“Cuando el número de solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior je-



rárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

De acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.”

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Ampliar el plazo de resolución previsto en la convocatoria de subvenciones públicas para 2015-2016 con destino a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as, operada mediante las Resoluciones de 25 de junio de 2015 y de 30 de septiembre de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA de 30 de junio de 2015 y de 7 de octubre de 2015, respectivamente) en seis meses.

Segundo.—Notificar a los interesados, mediante la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.6, párrafo 4.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación del plazo para resolver, no cabrá recurso alguno.

En Oviedo, a 3 de febrero de 2016.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2016-01491.